



## Resolución Directoral

Miraflores, 04 de Diciembre del 2012

### VISTO:

El Expediente N° 12-014637-002, que contiene la Carta N° 162-11-TM-12 presentada por la Empresa Trans Medical S.AC. con fecha 15 de Noviembre del 2012, el Informe N°183-OL-HEJCU-2012, emitido por la Oficina de Logística, el Informe N°096-OEI-HEJCU-2012, emitido por la Oficina de Estadística e Informática, el Memorando N°1254-2012-OEA-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N°29873 que contiene las disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modificaciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y sus modificatorias con los Decretos Supremos N°021-2009-EF, N°154-2010-EF y 138-2010;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2012-DG-HEJCU, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", correspondiente al año fiscal 2012, en adelante **PAC 2012** y mediante la Resolución Directoral N° 024-2012-DG-HEJCU, N°115-2012-DG-HEJCU, N°214-2012-DG-HEJCU, N°246-2012-DG-HEJCU y N°280-DG-HEJCU-2012 y su modificatoria;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 168-2012-OEA-HEJCU con fecha 31 de Diciembre del 2012 se aprueba el Expediente de Contratación N° 086-2012-HEJCU del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 005-2012-HEJCU, para la "Adquisición de Equipos Médicos para el Servicio de Pediatría" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, las Bases Administrativas del Proceso en mención ha sido aprobado mediante Resolución Administrativa N° 178-2012-OEA-HEJCU con fecha 12 de Noviembre del 2012;

Que, el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" publico en el portal del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado- SEACE, el día 12 de Noviembre del año en curso la Convocatoria del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 005-2012-HEJCU, para la "Adquisición de Equipos Médicos para el Servicio de Pediatría" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, de los documentos de visto se advierte que la Empresa Trans Medical S.AC. con fecha 15 de Noviembre del 2012 ingresa a través de trámite documentario la Carta N° 162-11-TM-12, mediante el cual denuncia la usurpación de su nombre comercial (denominación social), precisando que vía el correo electrónico [ventas-transmedical@hotmail.com](mailto:ventas-transmedical@hotmail.com) se ha remitido al hospital información y documentación falsa utilizándose el nombre y membretes de la empresa Trans Medical SAC en las cotizaciones para el estudio de mercado y en el estudio de mercado, señalando en las cotizaciones una relación de equipos que su empresa no comercializa, indica que toma conocimiento de dichos actos cuando el hospital solicita a la empresa vía telefónica la actualización de los plazos de entrega, verificados los datos del cual se envió el correo, se advierte que el correo en mención no corresponde a su empresa, consecuentemente solicita de adopten las medidas respectivas en las instancias pertinentes.

Que, del Informe N°183-OL-HEJCU-2012, emitido por Oficina de Logística, se advierte que la Empresa Trans Medical, ha señalado que ellos nos han participado en el estudio de mercado del Item 3= Monitor de Funciones Vitales de 5 Parámetros de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2012, y que la



información recibida por el área de Programación e Innovación de la oficina de Logística es de la empresa Medical SAC que al parecer conserva parte del Logo de Trans Medical SAC, tecnología e Innovación, no consignando ningún teléfono o dirección para poder comunicarnos, consecuentemente concluye retrotraer el Item 3 = Monitor de Funciones Vitales de 5 Parámetros del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 005-2012, hasta la etapa de actos preparatorios a fin de determinar la procedencia de la cotización recibida por correo electrónico de la empresa Trans Medical SAC.

Que, el Informe N°096-OEI-HEJCU-2012 que contiene el Informe Técnico N°084-AIT-OEIT-HEJCU-2012 emitido por la Oficina de Estadística e Informática, precisa que vienen realizando las indagaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos, por consiguiente señala que de advertirse la configuración de algún tipo penal respecto Delito Informático será puesto a conocimiento de la Dirección General y/u Ministerio Público.

Que, la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Memorando N°1254-2012-OEA-HEJCU, respecto a la denuncia interpuesta por la Empresa Trans Medical SAC, revisada la documentación otorga su conformidad para dictar el acto administrativo correspondiente debiendo retrotraer el proceso respecto al Item N°3, hasta la etapa de actos preparatorios, del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 005-2012 para la "Adquisición de Equipos Médicos para el Servicio de Pediatría" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, conforme el cronograma de actividades el proceso en mención se encuentra en etapa de Presentación de propuestas programada el día 04 de Diciembre del año en curso.

Que, el artículo 56° de la citada Ley establece que el titular de la entidad podrá declarar de oficio la nulidad de un proceso de selección, solo hasta antes de la celebración del contrato, cuando, cuando se hayan emitido actos administrativos que contravengan las normas legales o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección; y,

Que, es preciso señalar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice se encuentre arreglada a ley y no al margen de ella, circunstancia que resulta aplicable al presente caso;

Que, con el Informe Legal N° 160-2012-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa".

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas con Decretos Supremos 0021-2009-EF Y 154-2010-EF y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA.

En uso de las facultades conferidas;

## SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de OFICIO LA NULIDAD del Item 3 = Monitor de Funciones Vitales de 5 Parámetros de Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 005-2012-HEJCU, para la "Adquisición de Equipos Médicos para el Servicio de Pediatría" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa; por las razones expuestas en la parte considerativa, debiendo retrotraer el mismo hasta la etapa de Actos Preparatorios.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logistica efectuar la respectiva publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE la presente resolución en cumplimiento del Decreto Supremo N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al Comité Especial para que proceda conforme al ejercicio de su competencia y autonomía como órgano encargado del proceso de selección en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Administración, realizar las indagaciones respectivas sobre los hechos expuestos materia de denuncia a fin de determinar la responsabilidad de configurarse algún tipo penal, civil y/o administrativa, debiendo adoptar las medidas correctivas inmediatas.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional [www.hejosecasimiroulloa.gob.pe](http://www.hejosecasimiroulloa.gob.pe)

**Regístrese y Comuníquese y Cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias  
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Dr. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 13552

MAVZ/OBG/FGV/ERFZ/rbl.  
**Distribución:**  
Of. Ejecutiva de Administración.  
Of. Logística  
Of. Asesoría Jurídica.  
Of. Comunicaciones.  
Archivo